

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA y SEGURIDAD CIUDADANA	CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL	
--------------------	---	--	--

1. INFORMACIÓN GENERAL					
1.1 FECHA DE APROBACIÓN		2026-09-16			
1.2 NOMBRE		Fortalecimiento de las capacidades operativas e institucionales para prevenir y atender acciones que afectan la seguridad y convivencia ciudadana y el acceso a la justicia en el departamento de Casanare			
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP		202500000033141			
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL					
7.E4.45.4501.1000.2025000 00033141.0.123206.20.2.3.2 .105	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER ACCIONES QUE AFECTAN LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	Contribución sobre Contratos de Obra Pública	4501057	91290	\$131.330.451,00
7.E4.45.4501.1000.2025000 00033141.0.13340101.20.2.3.2.105	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER ACCIONES QUE AFECTAN LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	R.B. Contribucion sobre Contratos de Obra Publica	4501057	91290	\$47.072.877,00
FUENTE DE FINANCIACIÓN					
123206		Contribución sobre Contratos de Obra Pública	\$131.330.451,00		
13340101		R.B. Contribucion sobre Contratos de Obra Publica	\$47.072.877,00		
CDP y FECHA (Para Procesos de Mínima Cuantía).					
NO APLICA		NO APLICA			
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO		Fortalecer las capacidades operativas institucionales para la reacción inmediata contra el delito para hacer de Casanare un territorio inteligente.			
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO		Realizar Interventoría Técnica, administrativa, financiera, contable, legal, y ambiental.			
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO		Servicio de apoyo financiero para dotar a miembros de la fuerza publica			

1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	1. Dos (2) informes detallados sobre el estado de ejecución y avance del contrato, en los cuales se evidencie de manera clara el cumplimiento del objeto contractual y la naturaleza del mismo. Estos informes deberán incluir, entre otros aspectos, el seguimiento a las actividades programadas, el avance físico y financiero, las dificultades presentadas, las acciones correctivas implementadas y las recomendaciones pertinentes. Asimismo, se deberán presentar oportunamente los informes adicionales que sean requeridos por los organismos de control, garantizando que la información suministrada sea veraz, completa, coherente y acorde con las exigencias normativas aplicables a la ejecución contractual. 2. Un (1) informe final consolidado del contrato de obra, el cual deberá contener de manera organizada y sistemática todos los soportes técnicos, ambientales, administrativos, financieros, contables, legales y jurídicos generados durante la ejecución del contrato. Este informe deberá incluir, además, registro fotográfico del desarrollo de las actividades, bitácora de obra debidamente diligenciada, actas, informes de seguimiento, y cualquier otra documentación requerida por la supervisión. El informe final deberá permitir la verificación integral del cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como la trazabilidad de las actividades ejecutadas y los recursos utilizados.				
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	39480 Con este proyecto se verá beneficiada la población del municipio de Aguazul, departamento de Casanare, la cual, según las proyecciones oficiales del DANE para la vigencia 2026, asciende a 39.480 habitantes.				
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	<table> <tr> <td>DIRECTOS(S)</td><td>1</td></tr> <tr> <td>INDIRECTOS(S)</td><td>3</td></tr> </table>	DIRECTOS(S)	1	INDIRECTOS(S)	3
DIRECTOS(S)	1				
INDIRECTOS(S)	3				
2. NECESIDAD					
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD El Departamento de Casanare, en su calidad de entidad territorial, orienta su gestión al cumplimiento de los fines esenciales del Estado mediante la formulación y ejecución de políticas públicas sustentadas en procesos de planificación participativa, encaminados a promover el desarrollo económico y social del territorio. En ejercicio de la autonomía administrativa consagrada en la Constitución Política, le corresponde la gestión de los asuntos seccionales, la planificación del desarrollo y la coordinación con los municipios, actuando como instancia intermedia entre la Nación y estos, y garantizando la adecuada prestación de los servicios a su cargo conforme al ordenamiento jurídico vigente. En este contexto, la visión institucional al año 2030 proyecta una administración eficiente en la gestión de la inversión pública, soportada en un modelo de gobierno innovador, incluyente y participativo, orientado al fortalecimiento de la equidad, la productividad, la sostenibilidad y la prosperidad del Departamento. Dentro de su estructura organizacional, la Gobernación de Casanare cuenta con la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, dependencia encargada de liderar la formulación, implementación, articulación y seguimiento de políticas, planes y programas orientados a garantizar la convivencia pacífica, el respeto por los derechos fundamentales, la preservación del orden público y la seguridad ciudadana. Estas funciones se desarrollan mediante la articulación interinstitucional, la promoción de la participación ciudadana y la gestión integral del riesgo de desastres, conforme a lo dispuesto en el Decreto Departamental No. 0323 de 2019. Para el cumplimiento de sus competencias, esta Secretaría se apoya en las Direcciones de Desarrollo Comunitario, Seguridad y Convivencia Ciudadana, y Gestión del Riesgo y Desastres. En desarrollo de los lineamientos estratégicos del ente territorial, la Asamblea Departamental adoptó mediante Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, el Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027 "OPORTUNIDADES PARA CASANARE" aprobado por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza 008 del 31 de mayo del 2024, contempla dentro del Eje 4. CASANARE, INSTITUCIONES AL SERVICIO DE LA GENTE, el Sector 45: GOBIERNO TERRITORIAL. Programa 4501: FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA. Meta de Producto: 234: Fortalecer las capacidades operativas institucionales para la reacción inmediata contra el delito para hacer de Casanare un territorio inteligente. El proyecto objeto de interventoría tiene como finalidad fortalecer las capacidades operativas institucionales para la reacción inmediata frente a las diferentes manifestaciones del delito en el municipio de Aguazul, en el marco de las acciones de fortalecimiento de la seguridad ciudadana y la convivencia, articuladas al Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC y a las políticas públicas departamentales de seguridad. En este contexto, la intervención se orienta a la					

modernización, ampliación y fortalecimiento del sistema de videovigilancia del municipio, la alternativa comprende una intervención integral de la infraestructura existente y la ampliación de la cobertura tecnológica mediante la actualización de puntos de videovigilancia existentes, la instalación de nuevos puntos de vigilancia, la implementación de tecnología LPR, la incorporación de altavoces IP para exteriores con audio bidireccional, el fortalecimiento de los radioenlaces rurales y la modernización de la infraestructura tecnológica del Centro de Monitoreo. Además, se contempla la actualización y modernización tecnológica de doce (12) puntos de videovigilancia existentes, mediante la sustitución y/o actualización de aquellos componentes que hayan cumplido su vida útil o presenten limitaciones relacionadas con funcionamiento, resolución, procesamiento, analítica o capacidad de integración. De esta manera, el proyecto permitirá ampliar la cobertura territorial y fortalecer las capacidades de resolución, analítica de video, inteligencia artificial, reconocimiento vehicular, comunicación preventiva y disuasiva, transmisión e integración de información, contribuyendo al fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana del Municipio de Aguazul. Por otra parte, se realizará la intervención de tres (3) puntos estratégicos de alta importancia ubicados en el sector rural, mediante la implementación y/o modernización de radioenlaces de alta capacidad de transmisión. Esta intervención permitirá mejorar la conectividad de dichos puntos con la infraestructura central de monitoreo y garantizar una transmisión confiable de las señales de videovigilancia desde sectores donde las condiciones de conectividad convencional presentan limitaciones. En conjunto, estas intervenciones permitirán incrementar de manera significativa la capacidad de vigilancia tecnológica del municipio de Aguazul, fortaleciendo el monitoreo territorial, la capacidad de respuesta institucional y el apoyo a las labores operativas de la fuerza pública, contribuyendo a la prevención del delito y al mejoramiento de las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana. La complejidad técnica, tecnológica y operativa del proyecto exige la implementación de mecanismos de control y seguimiento especializados que aseguren su adecuada ejecución, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la correcta inversión de los recursos públicos y la sostenibilidad operativa del sistema implementado. En este contexto, se requiere la contratación de una interventoría integral, la cual tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental del contrato principal, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los cronogramas de ejecución, los estándares de calidad y la correcta implementación de los componentes tecnológicos. La interventoría se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el deber de las entidades estatales de vigilar permanentemente la correcta ejecución de los contratos mediante la supervisión o interventoría, como instrumento de control a la gestión contractual, prevención de riesgos y protección del patrimonio público. De igual manera, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define la interventoría como una modalidad de consultoría orientada al seguimiento especializado de contratos cuya naturaleza o complejidad así lo requiera. La contratación de la interventoría resulta necesaria debido a que el proyecto incorpora componentes de alta complejidad tecnológica, tales como sistemas inteligentes de videovigilancia, analítica de video, infraestructura de telecomunicaciones, redes de fibra óptica, sistemas de energía de respaldo y centros de monitoreo, los cuales requieren verificación especializada para garantizar su correcta instalación, interoperabilidad, funcionalidad y sostenibilidad. Así mismo, la interventoría permite garantizar la adecuada gestión de riesgos técnicos, financieros, jurídicos, ambientales y operativos asociados a la ejecución del proyecto, asegurando la transparencia, eficiencia y trazabilidad en el uso de los recursos públicos. La contratación de la interventoría resulta oportuna, teniendo en cuenta que el proyecto cuenta con viabilidad técnica, soporte institucional y aprobación del Comité de Orden Público, lo cual permite ejercer control desde las etapas iniciales de ejecución, evitando desviaciones en el alcance, sobrecostos o incumplimientos contractuales. En consecuencia, la interventoría se constituye en un instrumento indispensable para garantizar la adecuada ejecución del proyecto, la protección de los recursos públicos, el cumplimiento de los objetivos institucionales y el fortalecimiento de las capacidades tecnológicas del sistema de seguridad ciudadana. El contrato que se derive será ejecutado por el contratista de manera autónoma e independiente, sin que exista subordinación laboral, y bajo la supervisión de la entidad contratante, conforme a la normativa vigente. El plazo de ejecución se estima en DOS (2) MESES Y DIEZ (10) DÍAS, término que se considera técnicamente suficiente para el cumplimiento del objeto contractual. Finalmente, la ejecución del presente contrato contribuirá al cumplimiento de la meta de producto establecida en el Plan de Desarrollo Departamental en un 1,13 % evidenciando su impacto directo en fortalecer las capacidades operativas institucionales para la reacción inmediata contra el delito para hacer de Casanare un territorio inteligente.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

El departamento de Casanare, realizó la revisión del mercado del servicio a contratar. Para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratación, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Una vez realizado el análisis del sector nos permitió establecer el contexto del Proceso de Contratación e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Análisis que se realizó de acuerdo a lo establecido en la guía dado por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres áreas a

cobijar: A. Aspectos Generales B. Estudio de la demanda C. Estudio de la oferta Anexamos al presente estudio previo el Análisis del Sector realizado. Ver Anexo. ANEXO: ANÁLISIS DE SECTOR.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la baja complejidad de las actividades a desarrollar, no se requiere la contratación de interventoría. En consecuencia, únicamente se realizarán labores de supervisión sobre las actividades ejecutadas por el contratista. Dicha supervisión estará a cargo del SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE, quien ejercerá sus funciones en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1474 de 2011, "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", así como en el Decreto Departamental 033 del 14 de febrero de 2023, "por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual", modificado por el Decreto 0441 de 2024.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Para el adecuado desarrollo del objeto contractual, se hace necesario contratar los servicios de una persona natural o jurídica especializada, que ejerza la interventoría integral del proyecto, con el fin de realizar el seguimiento técnico, así como el control y la verificación del cumplimiento estricto de todas y cada una de las obligaciones y actividades de carácter técnico, financiero, jurídico, administrativo y ambiental. En tal sentido, la interventoría deberá garantizar la correcta ejecución del contrato en todas sus etapas, comprendidas desde su inicio, desarrollo y ejecución, hasta su cierre y liquidación, en el marco del proyecto denominado: AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y MONITOREO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE. Lo anterior implica que el interventor deberá velar por el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los cronogramas establecidos, la adecuada inversión de los recursos, el acatamiento de la normatividad vigente y las condiciones contractuales pactadas, asegurando la calidad, eficiencia, oportunidad y sostenibilidad del proyecto, conforme a los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

Para el cumplimiento del objeto contractual consistente en la INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL EN EL MARCO DE LA AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y MONITOREO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE., se deberán desarrollar las actividades que se describen a continuación, las cuales serán objeto de concertación, seguimiento y ajuste permanente con la supervisión designada por la entidad contratante durante la ejecución de la consultoría. Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y normas que las modifiquen o adicionen), de la normatividad que regula el ejercicio de la ingeniería y profesiones afines, de las disposiciones urbanísticas, técnicas y ambientales aplicables, así como de las estipulaciones contenidas en los pliegos de condiciones, estudios previos y el contrato, el interventor deberá ejecutar sus funciones conforme a los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva. El interventor ejercerá una interventoría integral, orientada al seguimiento, control, vigilancia y verificación del cumplimiento de las obligaciones del contrato principal, así como a la asesoría técnica a la entidad contratante, garantizando que el desarrollo del contrato se ajuste a lo pactado y se mantenga el equilibrio económico del mismo, en los términos previstos en la normativa vigente. 1. ACTIVIDADES GENERALES El interventor deberá:

1. Conocer de manera integral y detallada el contenido del contrato principal, los pliegos de condiciones, estudios

previos, diseños, especificaciones técnicas y demás documentos que hacen parte del proyecto. 2. Verificar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales del contrato cuyo objeto es la optimización del sistema de videovigilancia CCTV. 3. Ejercer control técnico, administrativo, jurídico, financiero, contable y ambiental sobre la ejecución contractual. 4. Velar por el cumplimiento del Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la entidad. 5. Verificar la vigencia, suficiencia y actualización de las garantías contractuales. 6. Exigir el cumplimiento de las especificaciones técnicas generales y particulares. 7. Elaborar informes periódicos (semanales, mensuales) y un informe final detallado. 8. Adelantar los procesos de recibo, terminación y liquidación contractual conforme a la normatividad vigente. 9. Velar por el cumplimiento de la normativa ambiental y sectorial aplicable. 10. Acatar las instrucciones impartidas por la supervisión, dejando constancia escrita en caso de desacuerdo debidamente sustentado. 2. ETAPA 1: REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS El interventor deberá: 1. Verificar que los estudios y diseños hayan sido elaborados bajo criterios de ingeniería de detalle y conforme a la normativa vigente. 2. Revisar, validar y aprobar técnicamente los documentos del proyecto. 3. Realizar revisiones sistemáticas para identificar inconsistencias y proponer soluciones. 4. Documentar los resultados de revisión mediante registros técnicos verificables. 5. Validar mediante cálculos, simulaciones o metodologías técnicas el cumplimiento de parámetros de diseño. 6. Revisar análisis de precios unitarios, presupuestos, cantidades de obra y memorias de cálculo. - Infraestructura existente: 1. Realizar visitas técnicas y diagnósticos en campo. 2. Verificar condiciones físicas, patológicas y operativas. 3. Documentar mediante registros fotográficos y georreferenciados. 4. Validar capacidades técnicas de equipos y compatibilidad normativa. 5. Verificar permisos, licencias, servicios públicos y aspectos prediales. 6. Evaluar cumplimiento de requisitos ambientales. 3. ETAPA CONSTRUCTIVA 1. La interventoría asumirá responsabilidad directa en el control integral de la ejecución, sin trasladar obligaciones propias a la entidad. 3.1 FUNCIONES TÉCNICAS - Verificar condiciones de inicio, diseños, licencias y especificaciones. - Validar idoneidad del personal y equipos del contratista. - Controlar cronogramas, avances y metas físicas. - Supervisar calidad de materiales, equipos y procesos constructivos. - Ordenar ensayos y pruebas técnicas. - Emitir conceptos técnicos sobre ajustes o modificaciones. 3.2 FUNCIONES ADMINISTRATIVAS - Organizar y custodiar el archivo contractual. - Exigir información al contratista cuando sea necesario. - Entregar informes, actas y documentos dentro de los plazos establecidos. - Garantizar cumplimiento de formatos y sistemas de calidad institucional. - Disponer de oficina en el municipio de ejecución del proyecto. 3.3 FUNCIONES FINANCIERAS - Verificar requisitos para desembolso y manejo del anticipo. - Aprobar planes de inversión y flujos financieros. - Revisar y aprobar cuentas de cobro. - Llevar control detallado de pagos, deducciones y ajustes. - Verificar disponibilidad presupuestal y soportes financieros. - Exigir mecanismos fiduciarios cuando aplique. 3.4 FUNCIONES CONTABLES - Controlar correcta inversión del anticipo. - Verificar que los pagos cumplan requisitos legales. - Validar movimientos financieros del contrato. - Verificar, controlar y exigir al contratista el cumplimiento oportuno y permanente de todas las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales derivadas del personal vinculado a la ejecución del contrato, incluyendo el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y contribuciones al Fondo de la Industria de la Construcción (FIC) del SENA, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2375 de 1974 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. La Interventoría deberá revisar, validar y dejar constancia documental del cumplimiento de dichas obligaciones, mediante la verificación de los siguientes soportes, según corresponda: i) comprobantes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales; ii) copia del Documento Soporte de Pago de Nómina Electrónica validado por la DIAN, cuando exista obligación legal de su implementación; y iii) certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal del contratista, según aplique, en la que conste que este se encuentra al día en el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes e indemnizaciones laborales del personal asignado a la ejecución del contrato. 3.5 FUNCIONES JURÍDICAS - Verificar constitución y vigencia de garantías. - Emitir conceptos sobre modificaciones contractuales. - Velar por cumplimiento de obligaciones laborales y parafiscales. - Apoyar el ejercicio de potestades excepcionales de la entidad. 3.6 FUNCIONES AMBIENTALES 1. Verificar cumplimiento de obligaciones ambientales. 2. Supervisar ejecución del Plan de Manejo Ambiental (PMA/PAGA). 3. Controlar permisos, concesiones y licencias. 4. Elaborar informes de cumplimiento ambiental (ICA). 4. ETAPA DE LIQUIDACIÓN El interventor deberá: 1. Elaborar informes periódicos y el informe final del contrato. 2. Preparar actas de terminación, recibo final y liquidación. 3. Consolidar documentación técnica, administrativa, financiera y jurídica. 4. Verificar paz y salvos laborales, financieros y contractuales. 5. Presentar

memoria técnica detallada del proyecto. 6. Garantizar cumplimiento de normas archivísticas. El informe final deberá incluir, entre otros: antecedentes, descripción del contrato, actividades ejecutadas, control de calidad, aspectos financieros, jurídicos, actas suscritas, registro fotográfico y recomendaciones técnicas. 5. DISPOSICIONES FINALES Las obligaciones del interventor comprenden también: 1. El cumplimiento de los subprogramas establecidos en el estudio previo. 2. La observancia de los numerales 7.1 y 7.2 del Manual de Interventoría vigente. 3. La sujeción plena a los pliegos de condiciones, los cuales constituyen parte integral del contrato y fuente de derechos y obligaciones. 4. Promover la inclusión laboral de personas con discapacidad es un objetivo prioritario; no obstante, también es necesario evitar la imposición de cargas desproporcionadas que puedan afectar la adecuada ejecución técnica del contrato. En ese sentido, la Entidad permite que el contratista elija la alternativa de cumplimiento prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026, atendiendo a la naturaleza de sus actividades, su capacidad operativa y la disponibilidad de oferta laboral. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a implementar y mantener, durante toda la ejecución del contrato, al menos una (1) de las alternativas contempladas en los numerales 1 o 2 del citado artículo, de acuerdo con la opción indicada en su oferta. El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse ante el supervisor y/o interventor del contrato, conforme a lo establecido en la normatividad vigente, y constituirá condición para el trámite de los pagos. 5. Garantizar el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal vinculado al proyecto, así como presentar, cuando aplique, copia del Documento Soporte de Pago de Nómina Electrónica validado por la DIAN y certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal en la que conste el cumplimiento en el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal asignado al contrato. 6. El CONTRATISTA deberá presentar a la Supervisión, cuando esta lo requiera, un informe del factor multiplicador con el detalle y soporte de sus componentes, conforme a la propuesta económica y al contrato. La Supervisión podrá solicitar aclaraciones o ajustes, los cuales deberán ser atendidos oportunamente por el CONTRATISTA. La presentación y aprobación del informe será requisito para la suscripción de las actas de recibo final y liquidación del contrato. La no presentación o inconsistencias en el informe y sus soportes podrá dar lugar a la aplicación de las medidas y sanciones contractuales correspondientes, sin que ello genere reconocimiento económico adicional a favor del CONTRATISTA. 7. Expedir y suscribir las certificaciones de cantidades de obra ejecutadas, previa verificación de que las actividades cobradas correspondan efectivamente a las ejecutadas en campo, de conformidad con los planos, especificaciones técnicas, presupuesto contractual, actas de obra y demás documentos que integran el contrato, dejando constancia de la revisión, medición y validación realizadas. 8. Expedir certificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato, dejando constancia de que las actividades ejecutadas, materiales, equipos, procedimientos constructivos y condiciones de ejecución cumplen con los requisitos técnicos, normativos, ambientales, de calidad y demás disposiciones aplicables al proyecto. 9. Certificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal vinculado al contrato, previa verificación de las planillas, soportes de pago, nómina, aportes al FIC cuando aplique y demás documentos exigidos por la normatividad vigente. 10. Certificar el avance físico y financiero del contrato, verificando la correspondencia entre las cantidades de obra ejecutadas, los valores cobrados y el porcentaje real de ejecución contractual. 11. Certificar el cumplimiento del personal mínimo exigido para la ejecución del contrato, verificando la permanencia, perfiles, dedicación y soportes contractuales del equipo de trabajo ofertado y aprobado. 12. Expedir las certificaciones, conceptos y constancias requeridas para la suscripción de actas parciales, acta de recibo final, liquidación contractual y demás actuaciones administrativas derivadas del contrato, dejando evidencia documental de las verificaciones realizadas. NOTA: En todo caso, la interventoría deberá desarrollarse bajo criterios de diligencia profesional, responsabilidad técnica, independencia, objetividad y sujeción al ordenamiento jurídico colombiano, garantizando la correcta ejecución del proyecto y la protección de los recursos públicos.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	80000000 - SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80110000 - SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	80111600 - SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	80111620 - SERVICIOS DE TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS
[F] - Servicios	80000000 - SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80100000 - SERVICIOS DE ASESORIA DE GESTION	80101600 - GERENCIA DE PROYECTOS	80101603 - EVALUACION ECONOMICA O FINANCIERA DE PROYECTOS
[F] - Servicios	81000000 - SERVICIOS EN BASADOS EN INGENIERIA, INVESTIGACION Y TECNOLOGIA	81100000 - SERVICIOS DE PROFESIONALES DE INGENIERIA	81101700 - INGENIERIA Y ELECTRICA ELECTRONICA	81101701 - SERVICIOS DE INGENIERIA ELECTRICA

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

ANEXO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Para el Departamento de Casanare, es crucial adherirse a la normativa legal, especialmente la Ley 1801 de 2016 ;Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana;, ya que además de definir quiénes son las autoridades de Policía dispuso una serie de atribuciones y competencias que le corresponden a éstas, definidas en el capítulo I "Autoridades de Policía y Competencias" que se desarrollan entre los artículos 200 y 201. El gobernador es la primera autoridad de Policía del departamento de Casanare, por tal razón, le corresponde garantizar la convivencia y seguridad en su territorio (...) En concordancia con lo anterior, y de acuerdo al artículo 17. Comités Territoriales de Orden Público del Decreto 399 de 2011, en cada departamento habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET, razón por la cual mediante Acta del Comité de Orden Público No. 006 del 27 de marzo de 2026 se aprobó el proyecto denominado: INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA , ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL EN EL MARCO DE LA AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y MONITOREO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE. La presente inversión se deriva del proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR, Y ATENDER ACCIONES QUE AFECTAN LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL ACCESO A LA JUSTICIA, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, con código BBPIN 202500000033141, el cual, tiene como uno de sus objetivos específicos Fortalecer las capacidades operativas institucionales para la reacción inmediata contra el delito para hacer de Casanare un territorio Inteligente; producto: Servicio de apoyo financiero para dotar a

miembros de la fuerza pública, el cual, se pretende cumplir, entre otras, con la Actividad 3.1.4, Realizar interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, y ambiental.

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. - LEY 80 DE 1993. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1150 DE 2007. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO 1082 DE 2015. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA: La base constitucional de la gestión pública territorial en materia de seguridad se fundamenta en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece los fines esenciales del Estado. Entre estos se destacan la preservación de la integridad territorial y la garantía de la convivencia pacífica, orientadas a proteger a todas las personas en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, así como a asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. El artículo 189 define las atribuciones del Presidente de la República, especialmente en lo relacionado con la conservación y el manejo del orden público. Por su parte, el artículo 296 establece la jerarquía en la conservación del orden público, desde el nivel nacional hasta el territorial. En el ámbito territorial, los artículos 303 y 315 determinan las funciones de los gobernadores y alcaldes, respectivamente. En particular, el artículo 303 dispone que en cada departamento habrá un gobernador, quien será jefe de la administración seccional, representante legal del departamento y agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público. LEY 418 DE 1997: La Ley 418 de 1997 establece instrumentos orientados a la búsqueda de la convivencia pacífica, el fortalecimiento de la eficacia de la justicia y la adopción de medidas en materia de orden público. PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026: El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 define los lineamientos estratégicos del país, incorporando un enfoque de seguridad basado en la protección de la vida, la construcción de paz y el fortalecimiento de la convivencia ciudadana. PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027: El Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 orienta las acciones a nivel territorial, priorizando el mejoramiento de las condiciones de seguridad, la convivencia y el desarrollo social en el departamento.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ☒ NO ☐ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

Por la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de licencias o permisos ambientales y/o especiales.

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

Para calcular el valor del presupuesto oficial, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, se basó en los siguientes mecanismos: -Tomado de los topes máximos y mínimos adoptados por la Gobernación de Casanare para los contratos de consultoría, conforme a la Resolución 0199 del 4 de diciembre de 2025, la cual deroga la Resolución 0056 de 2018 (y sus modificaciones 0123 de 2018 y 0072 de 2022) y actualiza lo dispuesto en los Decretos 051 de 18 de marzo de 2022 y 056 de 26 de febrero de 2024. Esta resolución fija los valores ajustados al SMMLV de \$1.423.500 para el año 2025 y al IPC de 5,20% a diciembre de 2024, según el DANE, estableciendo además los precios actualizados para el transporte terrestre automotor especial, vehículos fluviales, transporte de vehículos oficiales y servicios de oficina. -Aunado a lo anterior, una vez establecidos los honorarios

del personal requerido para la ejecución del contrato de consultoría, éstos se afectan por un factor multiplicador definido por la Entidad. -El factor multiplicador no es una forma de retribución de un contrato sino una metodología que consiste en un factor que aplicado a los costos directos de personal, permite determinar y en consecuencia conocer el valor que cubre los costos indirectos y la utilidad del consultor. El factor multiplicador se aplica únicamente sobre todos los sueldos, incluyendo dominicales y festivos, y partidas que tengan efectos sobre las prestaciones sociales. NOTA: se deja constancia que los costos del presente proceso incluyen todos los gastos, costos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones que se causen en razón a la presentación de la oferta, suscripción, legalización y ejecución del contrato; y demás variables que se requieran en la contratación pública. De esta manera, se obtiene un presupuesto total de: CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 178.403.328,00) que incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y departamentales a que hubiese lugar y demás descuentos vigentes al momento de la apertura del proceso contractual. Los recursos para realizar la presente contratación se encuentran apropiados en el presupuesto de ingresos y gastos del Departamento de Casanare, vigencia 2026, en el rubro: 7.E4.45.4501.1000.202500000033141.0.123206.20.2.3.2.105 y 7.E4.45.4501.1000.202500000033141.0.13340101.20.2.3.2.105 FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER ACCIONES QUE AFECTAN LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. El presupuesto se presenta en documento anexo que hace parte integral del presente estudio previo. ANEXO: PRESUPUESTO OFICIAL. ANEXO: PLAN DE CARGAS ANEXO: FACTOR MULTIPLICADOR.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El proceso de selección, así como el contrato que llegare a suscribirse, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana. En este sentido, se regirán por el régimen de contratación estatal establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 019 de 2012, así como por las demás normas civiles y comerciales aplicables a la materia, en concordancia con las reglas previstas en el pliego de condiciones. El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir actos de corrupción y garantizar la transparencia en la actividad contractual, las entidades públicas deben vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado mediante la designación de un supervisor o un interventor, según corresponda. En este contexto, la interventoría consiste en el seguimiento técnico al cumplimiento del contrato, realizado por una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la entidad estatal, especialmente cuando dicho seguimiento requiera conocimientos especializados o cuando la complejidad o extensión del contrato lo justifiquen. Adicionalmente, cuando resulte pertinente y acorde con la naturaleza del contrato principal, la entidad podrá incluir dentro de la interventoría el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico. Por regla general, las funciones de supervisión e interventoría no serán concurrentes respecto de un mismo contrato. No obstante, la entidad podrá distribuir las actividades de vigilancia, caso en el cual deberá especificar en el contrato de interventoría las actividades técnicas a cargo del interventor, mientras que las demás serán asumidas por la entidad a través del supervisor. El contrato de interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal. En consecuencia, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, el cual se enmarca dentro de la definición de contratos de consultoría prevista en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así como su cuantía, se considera procedente adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de concurso de méritos con sistema abierto. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, y en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La modalidad de contratación se estableció de acuerdo a la normatividad, las características del objeto a contratar,

y teniendo en cuenta que se trata de la prestación de servicios de consultoría, y/o interventoría establecidos en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y según lo indicado en el artículo 2 numeral 3, de la Ley 1150 del 2.007. En consecuencia, el ofrecimiento más favorable para la entidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2.015; será aquel que presente la mejor calidad. La Gobernación establece en el pliego de condiciones la forma como calificará, entre otros, los criterios de experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2.015; numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.3.2; la Gobernación de Casanare; tendrá en cuenta para calificar entre otros los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo; en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 4. La oferta más favorable a la entidad, será aquella que represente mejores condiciones de calidad para la gobernación, en relación con los aspectos técnicos y los criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo. De acuerdo a los siguientes factores:

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Gobernación llevó a cabo la identificación, análisis y asignación de los riesgos previsible asociados a la ejecución del presente contrato. Este ejercicio se realizó teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las condiciones técnicas de ejecución, la modalidad de selección, la forma de pago y las características del sector al cual pertenece el proyecto, con el propósito de establecer mecanismos adecuados de mitigación, control y distribución de riesgos entre las partes. En este sentido, se identificaron riesgos de carácter técnico, financiero, jurídico, administrativo y externo, los cuales podrían incidir en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en los plazos de ejecución o en el equilibrio económico del contrato. Para cada uno de estos riesgos se definieron medidas de tratamiento, así como la asignación de responsabilidades entre la entidad contratante y el contratista, en concordancia con los principios de eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal. La estructuración de esta matriz de riesgos permite anticipar posibles contingencias, fortalecer la planeación contractual y garantizar una adecuada ejecución del contrato, promoviendo la transparencia y la correcta inversión de los recursos públicos. El detalle de los riesgos identificados, su clasificación, probabilidad de ocurrencia, impacto y medidas de mitigación se encuentra consignado en el documento anexo denominado ANEXO: MATRIZ DE RIESGOS, el cual hace parte integral del presente proceso de selección.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y DOS (2) AÑOS MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

Nota:

1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Depósito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL EN EL MARCO DE LA AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y MONITOREO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE.

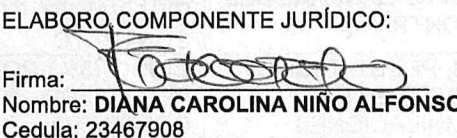
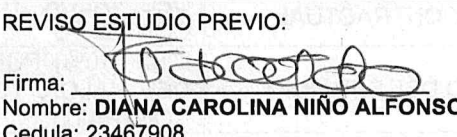
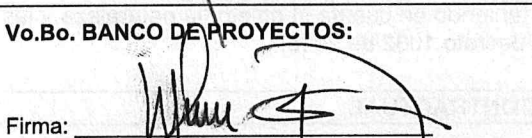
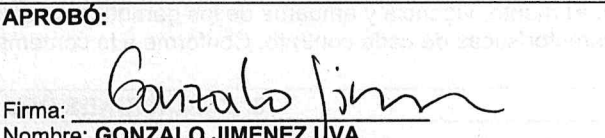
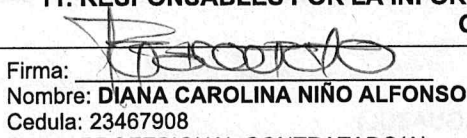
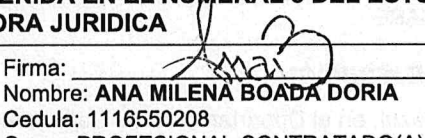
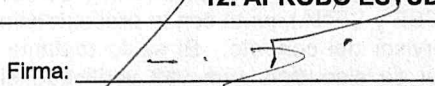
8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Aguazul, en el Departamento de Casanare. (CASANARE AGUAZUL)

8.3 FORMA DE PAGO

El Departamento de Casanare cancelará al contratista hasta el ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato mediante actas parciales de avance, de conformidad con el progreso de las actividades ejecutadas y debidamente recibidas a satisfacción por la entidad. Cada pago estará condicionado al cumplimiento previo de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como de los aportes parafiscales a que haya lugar (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), junto con la presentación del respectivo informe de avance y la certificación expedida por el supervisor del contrato. El saldo restante, equivalente al veinte por ciento (20%), será cancelado con el acta final de ejecución, una vez verificado el cumplimiento total del objeto contractual y su recibo a satisfacción por parte de la entidad, lo cual deberá constar



en el acta de recibo final y/o en el acta de liquidación del contrato, según corresponda.	
8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTORÍA
8.5 PLAZO	dos (2) MESES diez (10) DIAS
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	\$178.403.328,00
9. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 1,2,3,4, 7, Y 8 DEL ESTUDIO PREVIO UNIDADES EJECUTORAS DECRETO DE DELEGACION 033 DE 2023	
ELABORO COMPONENTE TECNICO: Firma:  Nombre: WILSON ELIA RODRIGUEZ BORRERO Cedula: 1006702496 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO: Firma:  Nombre: DIANA CAROLINA NIÑO ALFONSO Cedula: 23467908 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)
ELABORO COMPONENTE ECONOMICO: Firma:  Nombre: ADRIAN FELIPE GAITAN Cedula: 74849752 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	REVISÓ ESTUDIO PREVIO: Firma:  Nombre: DIANA CAROLINA NIÑO ALFONSO Cedula: 23467908 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)
10. REVISIÓN BANCO DE PROYECTOS (Planes, programas, y proyectos del plan de desarrollo y las fuentes de financiación).	
Vo.Bo. BANCO DE PROYECTOS: Firma:  Nombre: HECTOR JULIO GUALDRON RODRIGUEZ Cedula: 74849230 Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	APROBÓ: Firma:  Nombre: GONZALO JIMENEZ UVA Cedula: 1118531374 Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS
11. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ESTUDIO PREVIO- OFICINA ASESORA JURIDICA	
Firma:  Nombre: DIANA CAROLINA NIÑO ALFONSO Cedula: 23467908 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	Firma:  Nombre: ANA MILENA BOADA DORIA Cedula: 1116550208 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)
Firma:  Nombre: LUIS ENRIQUE ACUÑA JIMENEZ Cedula: 74861147 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	Firma: _____ Nombre: _____ Cedula: _____ Cargo: _____
12. APROBÓ ESTUDIO PREVIO – SECRETARIOS Y JEFES DE DESPACHO	
Firma:  Nombre: HECTOR JULIO RAMOS PRIETO	



ESTUDIO PREVIO

FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2026-03172

Cedula: 74795537 Cargo: SECRETARIO(A) DE GOBIERNO, CONVIVENCIA y SEGURIDAD CIUDADANA	
--	--

